I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
ALCALDIA

CONVENIO DE ADMINISTRACION DEL
CENTRO RECREACIONAL ANATIÑA

CORPORACION NACIONAL FORESTAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

En Pozo Almonte, a 23 **de Junio de 2010**, entre la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, Rol Único Tributario 61.313.000-4, representada por su Director Regional, doña **MOYRA ROJAS TAMBORINO, Abogada**, Rol Único Tributario número 12.440.252-2, ambos con domicilio en Calle Ramírez Nº 1360 de la ciudad de Iquique, en adelante "CONAF" y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 83.017.500-8, representada por su Alcalde, don **AUGUSTO SMITH MARIN**, chileno, casado, Rol Único Tributario número 5.945.691-1, ambos domiciliados en calle Balmaceda Nº 276 de la ciudad de Pozo Almonte, han celebrado el presente Convenio de administración del Centro Recreacional Anatiña, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO : La CONAF, tiene a su cargo la tuición y administración de la Reserva Nacional Forestal Pampa del Tamarugal, ubicada en la Comuna de Pozo Almonte, Provincia de Iquique I. Región de Tarapacá, según lo prescribe el Decreto Nº 207 del Ministerio de Agricultura publicado en el Diario Oficial del 11 del Abril de 1988, inscrita en

mayor cabida a fs. 78 en el número 77 del Registro de Propiedades del año 1985, fs. 128 vta. Nº 22 del Registro de Propiedades del años 1982, fs. 1388 vta. en el número 1365 del Registro de Propiedades del año 1983, fs. 207 en el número 196 del Registro de Propiedades del año 1984 del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.

SEGUNDO : Entre sus objetivos principales la CONAF considera impulsar la recreación y la educación ambiental dentro de sus unidades de áreas silvestres protegidas por el Estado.

TERCERO : Por el presente instrumento CONAF concede a la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, por un período de un año, a contar de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado, dando aviso, vía correo certificado, con a lo menos 60 días de anticipación, el uso gratuito de un terreno de 15,43 hectáreas inserto en el sector de la reserva denominado "FELIPE", y cuyos deslindes particulares son los siguientes:

NORTE . Parcela Nº 14

SUR : Límite del sector con acueducto ESSAT

ESTE : Parcela Nº 19

OESTE : Carretera 5 Norte

CUARTO : Se deja establecido que el terreno señalado en el presente contrato y sus dependencias están destinadas exclusivamente para la realización de campamentos dirigidos a estudiantes y grupos familiares de escasos recursos económicos, pudiendo también ser utilizado además por la comunidad organizada, previa autorización de la municipalidad.

QUINTO : Por las características que posee el sector como área silvestre protegida, la municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- Mantener permanente vigilancia del recinto individualizado en la cláusula tercera.
- Velar por la conservación, manejo y cuidado, tanto del suelo, flora y fauna, existente en el sector antes individualizado, evitando todo tipo de contaminación, incluyendo la acústica.
- Los residuos resultantes de las distintas actividades que se realicen deberán ser sacados del recinto inmediatamente después de finalizada esta.
- Los planes de manejo forestal u otros necesarios para la mantención y cuidado de la flora existente, deberán ser conocidos y visados por la CONAF en forma oportuna y previa a su realización.
- Queda estrictamente prohibido extraer materiales de cualquier índole del recinto antes indicado (frutos del prosopis, leña, suelo, fauna y flora silvestre entre tantos otros).
- Queda prohibida la caza o captura de la fauna existente, prohíbanse además las quemas no autorizadas por CONAF.
- Las aguas servidas deberán someterse a las disposiciones sanitarias vigentes, por otra parte las aguas de piscina no deberán constituir un elemento contaminante y deberán ser aprovechadas en el riego del arbolado del recinto.

El no cumplimiento de tales disposiciones por parte de la I. Municipalidad de Pozo Almonte, AUTORIZA a la CONAF para poner término anticipado al presente contrato.

SEXTO : Será de responsabilidad de la municipalidad los gastos de provenientes del consumo de los Servicios Básicos de agua y energía eléctrica, por lo cual los cobros se facturarán directamente a la municipalidad a fin de que realice los pagos correspondientes.

SÉPTIMO : La Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, a fin de lograr el buen funcionamiento del recinto, se encuentra autorizada para suscribir acuerdos relativos a la administración de este, con entidades públicas o privadas sin fines de lucro, previa consulta a CONAF, sin perjuicio de conservar la responsabilidad por las obligaciones que fija el presente contrato.

OCTAVO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pozo Almonte, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO : La personería del Sr. SMITH MARIN para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte consta en el Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal, celebrada en la comuna de Pozo Almonte con fecha 06 de Diciembre año 2008.

DECIMO : La personería de la Sra. ROJAS TAMBORINO para actuar en representación de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), consta de Resolución Nº 216 de fecha 04 de Mayo del año 2010, reducida a escritura pública con fecha 11 de Mayo del año 2010 anotada en el repertorio bajo el Nº 11.611-2010 en la cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

UNDECIMO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la CONAF y tres en poder de la municipalidad a efecto de realizar los trámites administrativos correspondientes.

GOBIERNO DE CHILE
Ministerio de Agricultura

Corporación Nacional Forestal

CORPORACION NACIONAL FORESTAL
DIRECTORA
REGION DE TARAPACA

MOYRA ROJAS TAMBORINO
DIRECTORA REGIONAL CONAF

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
POZO ALMONTE

AUGUSTO SMITH MARIN
ALCALDE

ILUSTRE
SECRETARIA
MUNICIPAL
POZO ALMONTE

MAVEL JUYUMAYA CHAMBE
SECRETARIA MUNICIPAL